



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0502

Adviértase que el señor curador de los vinculados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO RUBIO FORERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN DÍAZ COCK, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIO CEBALLOS GIRALDO y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA COLLINS DE ALONSO DE CELADA concurrió a este pleito y contestó el libelo; no obstante, se abstuvo de formular excepciones, más allá de la “*genérica*” (archivo 45).

Con todo, dicha réplica **se pone en conocimiento** del extremo activo.

Y según lo establecido en auto de 31 de marzo de 2023, a la luz de los presupuestos del artículo 68 del C.G.P. -inciso 3º-, de la cesión de derechos litigiosos invocada por la actora LUZ MARINA NOCUA DE GAITÁN **se le corre** traslado al auxiliar de la justicia por el término de tres (3) días, para que emita los pronunciamientos que a bien tenga, de ser el caso (archivos 39 y 41).

De otro lado, el Despacho observa que lo concerniente a la certificación catastral no ha sido solventado, tal como se desprende de la comunicación obrante en el archivo 7.

Así las cosas y a fin de evitar posibles nulidades, por Secretaría, **tramítese** lo concerniente a la certificación catastral del predio de matrícula **50C-1433700** a través de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL BOGOTÁ DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, a partir del Acta de Autorización de Consulta de Información, suscrita entre esta última entidad y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL.

Acaecido lo anterior y una vez llegue la contestación pertinente, efectúese **la inscripción del inmueble** en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, pues una verificación de la página web asignada para ello deja entrever, que solamente se hizo la de las PERSONAS INDETERMINADAS y la de los HEREDEROS INDETERMINADOS, quedando por fuera la prenombrada carga (archivo 36).

Surtido el registro del predio, **anéxese** al expediente la constancia de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ